

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00289 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** - Apórtese en formato PDF *legible* el contrato de compraventa base de la presente acción, lo anterior por cuanto que el adosada con la demanda no es nítido.
- 2.** Teniendo en cuenta que el presente Proceso es un Declarativo, adecue su escrito de demanda, toda vez que pretende que en sentencia se declare el *incumplimiento de un contrato* y se ordene *el cobro del saldo insoluto*. Así mismo reformule las pretensiones TERCERA y CUARTA de la demanda, como quiera que las dos refieren al mismo pedimento (art.82 núm. 4 del C.G. del P.)
- 3.** - Determine la viabilidad de formular *juramento estimatorio*, tenga en cuenta lo que se pretende con dicha prueba a la luz del art. 206 *ibidem*.
- 4.** - Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo el canal digital del demandado y allegue las evidencias del caso (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Allegue con su escrito de subsanación información documental - captura fotográfica - con el que acredite que el correo electrónico aportado como medio de notificación, fue el inscrito en Registro Nacional de Abogados (inc. 2 art 5 *ibidem*)

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 15/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**297937aab572540a1d38cdf1f38ee57706b04be4238e1066a8f70b5f9b  
b72a4**

Documento generado en 11/07/2020 01:18:29 PM